



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

Ampliación polideportivo SOBRE 1
13 10

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de Mayo de 2.010, acordó lo siguiente:

"(...)

El objeto del presente acto es dar apertura a los sobres nº 1 y a la calificación de los documentos incluidos en los mismos, en relación a las ofertas presentadas para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, de las obras de (expte. 13/2010) **AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE BENALMÁDENA PUEBLO**, acogidas al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por R.D. Ley 13/2009.

(...)

Se somete a calificación por la mesa de la documentación anterior, resultando:

(...)

4. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L.

La documentación aportada, junto con la existente en poder de esta Administración en el expte. 97/09 al cual se remite el licitador, **se califica incompleta. Se advierte no obra en la presente documentación:**

- **Documentos originales relativos a la constitución de la Sociedad y del apoderamiento, bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.**
- **Asimismo, la solvencia técnica aportada en el expediente 97/09, al cual se remite el licitador, no se considera adecuada al objeto del presente contrato.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L.**, representada por D. Rafael Roldán Sánchez, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

(...)

13. RIVERVIAL GRUPO CONSTRUCTOR S.L.



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

La documentación aportada resulta incompleta. Se advierte no obra en la presente documentación:

- Los documentos originales o copias auténticas de las escrituras de constitución y modificaciones aportadas.
- Documento original del apoderamiento aportado, debiendo el mismo bastantearse por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de pertenencia o no a grupo de empresas.
- Documentos originales respecto de los certificados bancarios o seguros aportados en simple copia.
- Certificados acreditativos de la solvencia técnica conforme a lo exigido en la cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, toda vez que los emitidos en 2004 no se encuentra dentro de los últimos cinco años y los emitidos en el 2005 no hacen referencia a la Sociedad licitadora sino a persona física.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad, RIVERVIAL GRUPO CONSTRUCTOR S.L. representada por D^a. María del Carmen Riviera Pedraza, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

14. CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA S.L.

La documentación aportada resulta incompleta. Se advierte no obra en la presente documentación:

- Documentos originales respecto de los justificantes de seguro o certificados bancarios, aportados como solvencia económica.
- Documento original o copia debidamente autenticada del certificado de clasificación administrativa, acompañada de una declaración de su vigencia y de las bases que sirvieron para la obtención de la misma (cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación).

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA S.L.**,



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

representada por D. Juan Ramírez Mateos, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

15. PROFASÁN S.A.

La documentación aportada resulta incompleta. Se advierte no obra en la presente documentación:

- **El certificado de clasificación administrativo presentado, tiene una fecha de vigencia que concluyó el 22.01.10. Se acompaña escrito de acuse de recibo de solicitud de clasificación emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 04.01.10, donde se dice literal: " este escrito de acuse de recibo de su solicitud no tiene el carácter de documento acreditativo de que la empresa se encuentre clasificada y, por tanto, no puede causar efecto en ningún procedimiento de licitación de contratos". Por lo que a efectos de acreditar la solvencia técnica, deberá presentar certificado de clasificación administrativa en vigor, acompañado de declaración sobre su vigencia o la acreditación de la misma por los medios establecidos en la cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación.**
Asimismo, el contratista, alternativamente, podrá acreditar su solvencia económica aportando el original del documento aportado en fotocopia, respecto del seguro concertado y su solvencia técnica, aportando la relación de obras ejecutadas durante los últimos 5 años y los certificados, en los términos que se mencionan en la Cláusula 5ª del PCAP en cuestión.
- **A efectos de acreditar su capacidad para contratar, en las escrituras de constitución y de aumento del capital social, no se indican que dicha sociedad tenga un objeto social adecuado al del objeto del presente expediente.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad PROFASÁN S.A. representada por D^a. Lourdes Margarita Pardo Olmo, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

16. CABASUR 1992 S.L.

La documentación aportada resulta incompleta. Se advierte no obra en la presente documentación:

- Original o copia auténtica de la escritura societaria aportada.
- Apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente.
- Justificación de solvencia económica-financiera y técnica, conforme a lo previsto en la cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, debiendo acompañarse los certificados a que hace mención la citada cláusula.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **CABASUR 1992 S.L.**, representada por D. Juan Caballero García, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

(...)

18. OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS S.L.

La documentación aportada, junto con la existente en poder de esta Administración, resulta incompleta. . Se advierte no obra en la presente documentación:

- Acreditación de solvencia técnica conforme a las previsiones de la cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, debiendo acreditarse haber ejecutado en los últimos cinco años una obra cuyo objeto sea análogo al del objeto del contrato y con un presupuesto igual o superior.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS S.L.**, representada por D^a. M^a del Carmen Molina, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

(...)

Sin ser otro el objeto del presente acto, se da por terminado el mismo siendo las 14.30 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria, doy fe."

Lo que se traslada a los interesados, apercibiéndose de que caso de no ser atendidos los requerimientos, serán excluidos de la licitación.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 18 de Mayo de 2.010

LA SECRETARIA DE LA MESA

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L.

RIVERVIAL GRUPO CONSTRUCTOR S.L.

CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA S.L.

PROFASÁN S.A.

CABASUR 1992 S.L.

OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS S.L.